

# MANIFIESTO DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE PROTECCION A LA INFANCIA EN EL DIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

20 de noviembre de 2019

Cada año el 20 de noviembre se conmemora la Convención de los Derechos del Niño aprobada el mismo día del año 1989 y ratificada posteriormente por 195 Estados. Este es el tratado más ratificado de la historia y de su cumplimiento hay que rendir cuentas ante el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas. Aprovechando este día tan señalado los abajo firmantes, profesionales del sistema de atención a la infancia en Andalucía, queremos realizar el siguiente **manifiesto**:

Aunque no es un fenómeno generalizado, ni nuevo o exclusivo de nuestro país, en los últimos meses estamos asistiendo a determinadas noticias, reportajes o mensajes en diferentes medios de comunicación que ponen en duda la profesionalidad de todos los que directa o indirectamente trabajamos en el sistema de protección a la Infancia en nuestro país y que, en la mayoría de las ocasiones, reflejan un profundo desconocimiento del mismo. En muchos casos se nos presenta como un sistema oscuro, carente de control, compuesto de profesionales con poca formación y que toman decisiones arbitrarias sin ningún soporte técnico e incluso en algún caso con extraños intereses económicos sustentando todo este entramado. A esto se añaden noticias o mensajes negativos sobre los niños y niñas migrantes que se encuentran bajo el amparo del mismo sistema de protección a la infancia y a los que atendemos diariamente.

Queremos expresar nuestro malestar por este tipo de informaciones que dañan sobre todo y en primer lugar a los niños y niñas sujetos a protección, a las familias de acogida o de adopción, al sistema de atención a la infancia y a cientos de profesionales que diariamente trabajan en su defensa y dejar constancia de los siguientes puntos:

1. La Convención de los Derechos del Niño, y así lo recoge expresamente toda la legislación española, se fundamenta en "*el interés superior del niño*" (artículo 3 de la CDN), por encima de cualquier otro, incluido sus propios padres. Los niños y niñas tienen sus propios Derechos, no son una posesión de sus padres o madres. La propia Convención otorga a los Estados la responsabilidad de velar por esos derechos de los niños y las niñas, incluido llegado el caso el derecho a que se les separe de sus progenitores cuando sea necesario (artículo 9 CDN).
2. El Sistema de protección a la infancia en España es muy similar al de resto de Europa Continental, sistemas que han evolucionado en los últimos años centrándose en los menores y orientándose hacia las familias (Gilbert, Parton and Skivenes, 2011). La legislación española en materia de protección de menores es una de las más avanzadas de nuestro entorno y se reformó en el año 2015, tras un largo periodo de estudio en una Comisión específica creada en el Senado y donde participaron expertos, entidades y grupos políticos, aprobándose finalmente por unanimidad de todos los grupos, sin ningún voto en contra. Esta ley vino a refrendar e incluso avanzó en una mayor desjudicialización del sistema de protección. No existe ningún movimiento social, político ni profesional ni recomendación internacional que proponga modificaciones en sentido contrario.
3. La decisión de separar a un niño o niña de su familia siempre es el último recurso, es adoptada por órganos colegiados y solo se acuerda cuando la situación de maltrato, negligencia o abuso es muy grave, está dañando gravemente (física o emocionalmente) al niño o niña y

comprometiendo su desarrollo, ha sido evaluada con instrumentos objetivos y estandarizados y se fundamenta en informes elaborados por técnicos altamente cualificados. Tras la separación, el objetivo principal de la intervención siempre es procurar el retorno de los niños con su familia de origen y, si esto no es posible, garantizar su desarrollo en un entorno familiar seguro. Actualmente en Andalucía, como en otras Comunidades Autónomas y desde el año 1998 (hace ya más de 20 años), se han creado un total de **145** Equipos de Tratamiento Familiar, compuestos por **467** profesionales (Psicólogas y Psicólogos, Trabajadoras y Trabajadores Sociales y Educadoras y Educadores) que trabajan en estos objetivos.

4. Todo el sistema de protección, incluidos sus profesionales, los centros de menores o las familias acogedoras se encuentran bajo la superior vigilancia del Ministerio Fiscal. En todo el procedimiento administrativo la familia y los menores son oídos, pudiendo alegar, proponer pruebas o contrastar cualquier información. La familia siempre y en todo momento se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva de todo Estado de Derecho, pudiendo oponerse ante los jueces de familia o primera instancia a cualquier decisión que se adopte desde la Administración, pudiendo el juez revocar o confirmar la decisión administrativa. Los datos indican que el porcentaje de casos que son revocados judicialmente son enormemente bajos (menos del 5%) y muy similares al resto de países de nuestro entorno.
5. Sin duda nuestro sistema de atención a la infancia en su conjunto sigue teniendo importantes limitaciones, que tienen que ver sobre todo con los escasos recursos económicos que nuestro país históricamente ha dedicado a la infancia (altos niveles de pobreza infantil, escasas políticas de apoyo a las familias o de atención a la primera infancia), como reflejan múltiples indicadores de organismos internacionales. En lo que se refiere al sistema de protección, sigue siendo muy escaso el número de menores que se encuentra en acogimiento familiar comparativamente con el número de menores que se encuentra en centros residenciales, o la ausencia de una ley específica contra la violencia hacia la infancia, que se ha venido aplazando año tras año en los últimos periodos legislativos. Pero, en este sentido, precisamente somos los propios profesionales de atención a la infancia los que más, y a veces los únicos, reclamamos una mayor inversión en infancia intentando hacer valer la voz de los propios niños y niñas en la defensa de sus derechos.
6. Por supuesto, que como en cualquier sistema, los profesionales pueden equivocarse, pero existen numerosos mecanismos de control para evitar o corregir estos errores si ya se han producido. En cualquier caso, nunca un error puntual debe servir como referencia de funcionamiento de todo un sistema. Por esto rogamos que cuando se aborde ya sea un caso concreto o la generalidad del sistema de protección a la infancia, se aborde siempre de forma respetuosa con los derechos de los niños y las niñas, las familias y los y las profesionales, que se contraste la información antes de publicarla y difundirla, y que se profundice en el conocimiento del sistema y las competencias de cada institución.

Firman el presente documento las siguientes personas vinculadas profesionalmente al Sistema de Protección a la Infancia:

Antonio Molina Facio. Psicólogo. Servicio de Protección de Menores Cádiz

Carlos Martínez. Psicólogo Equipo de Tratamiento Familiar. Granada

.....